

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECIFICO N° 327-2015-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Especifico N° 327-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20103840369, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Adalberto Quiñonez N° 2500, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas, identificado con DNI N° 05254273, según poder inscrito en la Partida N° 11000318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 23 de enero de 2013, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 042-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, fomentar el acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC. Convenio en el cual se suscribieron once (11) Adendas.
- 1.2. Con fecha 04 de junio de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 327-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.
- 1.3. Con fecha 09 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el Calendario Académico y el Calendario de Pagos 2016 aplicable BECARIOS CONTINUADORES.
- 1.4. Con fecha 26 de mayo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, incorporar al Anexo N° 01 del Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC "Calendario Académico", el calendario correspondiente a los Semestres Académicos 2016-I y Semestre 2016-II, para los becarios de la Convocatoria 2014-II y Convocatoria 2015-I, de las Carreras de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
- 1.5. Con fecha 19 de junio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 002 al Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2017 aplicable BECARIOS



CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2013, 2014 y 2015.

- 1.6. Con fecha 15 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 297-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD.
- 1.7. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Rectificar el Error Material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.

**TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE EL CONVENIO**

- 3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO, cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*“La vigencia del presente Convenio Específico se inicia el 14 de Noviembre de 2014 y concluye en las fechas establecidas para el Convenio N° 042-2013-MINEDU, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo”.*

**CUARTA: VIGENCIA**

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

**POR PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



  
**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
Director Ejecutivo  
PRONABEC



  
**Juan Remigio Saldaña Rojas**  
Rector  
Universidad Científica del Perú

Fecha: 04 SEP. 2018